



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 1
Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 27
TRUJILLO - PERÚ
ORDENANZA MUNICIPAL No. 015-2017-MDE



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-398786DD

La Esperanza, 02 de Octubre de 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Setiembre del 2017, y;

VISTO: el Informe N° 0913-2017-MDE/GDUPT-SGHUC, emitida la Sub-Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la MDE, y el Informe Legal N° 0750-2017-MDE/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, sobre aprobación de la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA SECCION VIAL DE TODA LA AVENIDA CAHUIDE COMPRENDIDA DESDE LA CALLE MATEO DEL TORO Y ZAMBRANO HASTA LA AVENIDA INDOAMERICA;** y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***. En paridad con el inciso 6 del Artículo 195° de la norma primigenia antes citada, prescribe que: ***“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo: (...) 6 Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial”***.

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”***. (...) ***“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”***. (...) ***“En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”***.

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, el inciso 8°, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ***“Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”***.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 40° del cuerpo legal acotado, prescriben ***“Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”***. ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la***





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 015-2017-MDE

estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el Artículo 73°, numeral 1) concordante con el Artículo 79° numeral 3) de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula en materia sobre Organización del Espacio Físico y uso del suelo y Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales respectivamente, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, es competencia de la Municipalidad, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano o Rural Distrital, autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicio públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública, elaborar y mantener el catastro distrital; Habilitaciones Urbanas.

Que, de igual forma el Artículo 3° de la Ley N° 26878, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 27135, prescribe que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, y a las Municipalidades Provinciales cuando se trata del área del Cercado, conocer y aprobar las solicitudes de habilitación urbana que a partir de la vigencia de la citada Ley, presenten las personas naturales o jurídicas, o cualquier otra forma asociativa con fines de vivienda, incluyendo los casos de regularización de habilitaciones pendientes en trámite. Bajo un procedimiento simplificado que consta de dos etapas. La aprobación de la habilitación y la recepción finales.

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones contempla en su **Título I, de Generalidades** dentro de la Norma G.030 en el Capítulo IV, Artículo 41°, prescribe que: ***"Las Municipalidades son responsables contar con los instrumentos de planificación que definan los parámetros urbanísticos y edificaciones. En caso de no tenerlos, deberán priorizar su elaboración y aprobación"***.

Que, mediante Informe N° 0913-2017-MDE/GDUPT-SGHUC, la Sub-Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la MDE, eleva a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la MDE la memoria descriptiva, planos: *de planta general y secciones viales*, a fin de que corra traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDE para que emita su informe legal para conocer la elaboración del proyecto de ordenanza denominado **"ORDENANZA QUE APRUEBA LA SECCION VIAL DE TODA LA AVENIDA CAHUIDE COMPRENDIDA DESDE LA CALLE MATEO DEL TORO Y ZAMBRANO HASTA LA AVENIDA INDOAMERICA"**.

Que, la **Avenida Cahuide**, es una vía que forma parte de todo el sistema vial urbano distrital, ***es una vía de nivel secundario que integra los sectores y/o barrios internos de una unidad territorial en este caso integra a los Sectores: Santa Verónica Barrio 3, Santa Verónica Barrio 2, Sector Jerusalén Barrio 2, Sector Jerusalén Barrio 4, Manuel Arévalo III etapa y Tepro Parque Industrial cuya zonificación es ZRM (zona residencial media)***. Y en donde el tránsito vehicular y peatonal es fluido, albergando actividades comerciales y de servicios a nivel sectorial.

Que, la Configuración del diseño urbano de esta vía implica una vía de doble sentido con dos 2 carriles vehiculares y una berma central, destinada a recreación pública y esparcimiento, incluyendo las veredas y sardineles que conforman los jardines en ambos lados de la vía.

Que, los sectores antes mencionados que conforman la **Avenida Cahuide**, fueron saneados por la Comisión de formalización de la propiedad informal-COFOPRI (a nivel de Trazado y lotización) y posteriormente inscritos en registros públicos la Libertad, sin embargo las **HABILITACIONES URBANAS DE LOS MISMOS NUNCA FUERON APROBADOS MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, de acuerdo a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 015-2017-MDE

sus atribuciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; en cuanto al diseño de las secciones viales y el alineamiento de vía.

Que, la Municipalidad Distrital de la Esperanza al no contar con una sección vial aprobada mediante Ordenanza Municipal para esta avenida, corre el riesgo de que algunos vecinos no respeten el alineamiento y continuidad que debe tener toda calle o avenida usurpando la vía pública, interrumpiendo el libre desplazamiento peatonal y distorsionando la configuración urbana de la zona, impidiendo la ejecución de las obras viales, que permitan la fluidez del tránsito vehicular por necesidad pública.

Que, la **Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad Distrital de la Esperanza**, en uso de sus funciones de conformidad con el ROF (*Reglamento de Organización y Funciones*), y ante la problemática existente mencionada líneas arriba, solicita la **APROBACIÓN DE LA SECCIÓN VIAL DE TODA LA AVENIDA CAHUIDE COMPRENDIDA DESDE LA CALLE MATEO DEL TORO Y ZAMBRANO HASTA LA AVENIDA INDOAMERICA**, para tal efecto es necesario que la estructuración y/o configuración del diseño de la vía se ajuste a la realidad del entorno urbano, toda vez que existe un alto grado de consolidación urbana en todos los sectores que conforman esta avenida, que se ha venido dando a través del tiempo mediante procesos de poblamiento. Las viviendas adyacentes con frente a esta vía son edificaciones que se han construido paulatinamente a través de los años, y cuentan con servicios de agua, alcantarillado, energía eléctrica pública, privada, jardines, veredas y sardineles, etc.

Que, con la aprobación de este instrumento normativo la **Municipalidad Distrital de La Esperanza** podrá ejercer una regulación, un mejor control y una fiscalización eficaz de las construcciones de las edificaciones privadas y las obras públicas que se ejecuten a futuro. Permitiendo un ordenamiento urbano, y por ende una mejor calidad de vida para los vecinos.

Que, la **Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad Distrital de la Esperanza** mediante el **Informe N° 0913-2017-MDE/GDUPT-SGHUC**, ha cumplido con adjuntar a la presente memoria descriptiva las secciones viales con sus respectivas dimensiones en base a la realidad del grado de consolidación de los sectores que conforman la avenida Cahuide.

Que, teniendo en cuenta el marco normativo descrito, el Reglamento Nacional de Edificaciones, y demás normas aplicables, nos permiten colegir que la **Municipalidad Distrital de La Esperanza** como Gobierno Local, es completa y absolutamente competente para aprobar mediante **Ordenanza Municipal** **LA SECCIÓN VIAL DE TODA LA AVENIDA CAHUIDE COMPRENDIDA DESDE LA CALLE MATEO DEL TORO Y ZAMBRANO HASTA LA AVENIDA INDOAMERICA**, la cual se encuentre dentro de su jurisdicción

Que, estando a todo lo expuesto, y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer la exoneración tributaria aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA SECCION VIAL DE TODA LA AVENIDA CAHUIDE COMPRENDIDA DESDE LA CALLE MATEO DEL TORO Y ZAMBRANO HASTA LA AVENIDA INDOAMERICA

Artículo 1°.- APROBAR la sección vial **DE TODA LA AVENIDA CAHUIDE** comprendida desde la Calle Mateo Del Toro y Zambrano hasta la Avenida Indoamerica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 015-2017-MDE



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial y a la Sub-Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE conforme a ley la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA SECCION VIAL DE TODA LA AVENIDA CAHUIDE COMPRENDIDA DESDE LA CALLE MATEO DEL TORO Y ZAMBRANO HASTA LA AVENIDA INDOAMERICA**, en el Diario Oficial, y su anexo, en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.



Artículo 4°.- ENCARGAR, a los Titulares de la Secretaría General y de la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, responsables de difundir a través del portal de transparencia vía internet, la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

Artículo 5°.- La presente Ordenanza incluyendo la memoria descriptiva remitida por la **Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad Distrital de la Esperanza** mediante el **Informe N° 0913-2017-MDE/GDUPT-SGHUC**, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DMJ/DYDL
GDUPT
SGHUC
OCI
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE